



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BUSOT

6297 ANUNCIO CONVOCATORIA PROGRAMA DE SUBVENCIONES "BUSOT EMPRENDE" PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIOS DE BUSOT

ANUNCIO CONVOCATORIA PROGRAMA DE SUBVENCIONES "BUSOT EMPRENDE" PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIOS DE BUSOT

BDNS(Identif.):644637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644637>

Extracto del Acuerdo de 10 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Busot (Alicante), modificado con fecha 12 de agosto de 2022, por el que se convoca el programa de subvenciones "Busot Emprende" para el apoyo y fomento de la creación de empresas comerciales y de servicios en el municipio de Busot.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas o particulares, cualquiera que sea su forma (persona física o jurídica) que deseen abrir su establecimiento comercial o de servicios en el municipio de Busot, y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar constituida en el municipio de Busot a partir del 1 de noviembre de 2021, de acuerdo con el alta/modificación de actividades en el Censo tributario y con permanencia hasta dos años a contar desde la resolución de la concesión.

Haber realizado o proyecto de inversión mínima de 3.000 euros (IVA no incluido) en inmovilizado, obras y/o gastos de puesta en marcha y alquiler del local.

Estar ubicadas en el municipio de Busot.



El comercio o empresa deberá obligatoriamente tener fachada mediante escaparate, cristalera, vitrina, mampara o cualquier otra instalación que permita y facilite la visualización del mismo desde el exterior, así como venta y/o atención al público.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto (con el límite del costo total del proyecto subvencionable). No obstante, son incompatibles con la participación en las siguientes actuaciones autonómicas:

-En el ámbito de la Subdirección General de Empleo se ha publicado la Orden 18/2017, de 28 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento del empleo dirigido al emprendimiento (DOGV 29.09.2017). Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra para el mismo hecho subvencionable, salvo la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

-Resolución de 20 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicadas en el DOGV de 28 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases y se convoca para el ejercicio 2022 el programa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio a equidad – emprendimiento y microempresas», en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra para el mismo hecho subvencionable, salvo la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

Segundo. Objeto:

El objeto de estas subvenciones es apoyar y fomentar la creación de empresas comerciales y de servicios en el municipio de Busot, principalmente en el casco urbano, con la consiguiente generación de empleo y la revitalización del municipio, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha y/o inversión de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras:

Base 20ª de las de ejecución del presupuesto municipal para la anualidad 2022 y Bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de 10 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Busot, modificadas por la misma con fecha 12 de agosto de 2022.

Cuarto. Cuantía:

4.1. La cuantía máxima de la subvención individual será de 2.000 euros y la mínima de 1.000 euros, e irá en función de la puntuación obtenida en el baremo de evaluación



contemplada en el Anexo I. No obstante, la comisión, dependiendo del número de solicitudes presentadas, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local la ampliación de las ayudas, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

4.2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, por riguroso orden de presentación, aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta como Anexo I y que de forma especial valorará:

- a) La generación de autoempleo y/o empleo.
- b) La contratación de personas con dificultades especiales de inserción laboral.
- c) Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores de pymes comerciales o de servicios de los que se carezca actualmente en el municipio.
- d) La inversión a realizar.
- e) La ubicación del establecimiento.

No obstante, si agotado el presupuesto existente se presentará en plazo una solicitud en forma, siempre que exista viabilidad presupuestaria se podría ampliar el crédito del presupuesto vigente para la convocatoria y aprobar la subvención o bien se podrá aprobar la subvención con cargo al presupuesto siguiente, supeditada a la aprobación del crédito para la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases hasta el 31 de octubre de 2022.

Busot (Alicante), 17-08-2022

Alejandro Morant Climent

Alcalde-Presidente